

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 1 de 2

JUSTIFICACION PARA MODIFICACIÓN N° 01 DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 97000172025 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL VAUPÉS Y DARLY JOHANA ALVAREZ CALDAS

MARTIN EMILIO ALMANZA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.224.626, en su calidad de DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL VAUPÉS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y encargado mediante Resolución No. 4843 del 26 de agosto de 2025, posesionado mediante Acta No. 312 del 29 de agosto de 2025, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, quien para los efectos de la presente modificación se denominará ICBF, por una parte, y por la otra, DARLY JOHANA ALVAREZ CALDAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 97000172025, quien se denominará EL CONTRATISTA, por medio del presente documento acordamos la modificación del contrato N° 97000172025 de 2025 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Con fecha del 11 de enero del 2025 se suscribió el contrato N° 97000172025 suscrito con DARLY JOHANA ALVAREZ CALDAS, identificado con cédula de ciudadanía número 69802114, con fecha de finalización el día 31 de agosto del 2025.

De conformidad con el PND 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR como impulsor de proyectos de vida, cumple un rol estratégico en la puesta en marcha del Plan Nacional de Desarrollo, orientará su visión y gestión hacia el desarrollo social del país y el desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias. Se articulará con los Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Ciencias, para la protección de las trayectorias educativas y la convivencia escolar.

Contribuirá a la construcción de la Paz Total y tendrá un rol protagónico para la garantía del derecho humano a la alimentación. Incorporará en sus programas y servicios, herramientas para desarrollar un enfoque de soberanía alimentaria y realizará procesos de investigación alimentaria, que le permitan al país contar con nuevos productos de alto valor nutricional e insumos de producción nacional.

El ICBF se transformará institucionalmente, se rediseñará y fortalecerá sus programas; también modernizará su infraestructura tecnológica, cambiará su arquitectura funcional y creará condiciones para un trabajo digno y decente de su talento humano, con el apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Potenciará y posicionará el SNBF como ente articulador y garante de la realización de los derechos de la niñez y las familias y se articulará con el Sistema Nacional de Juventud. Realizará un relacionamiento Inter sistémico con el Sistema Nacional de Cuidado, entre otros.

Que, teniendo en cuenta el rol del ICBF y las funciones del Grupo de Asistencia Técnica, es preciso señalar que el Grupo de Asistencia técnica cuenta con cinco (05) servidores públicos, lo cual contrastado con las

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 2 de 2

funciones asignadas al área exceden la capacidad funcional del cumplimiento para lo cual se hace necesario suplir la necesidad en aras de cumplir con la misionalidad de la entidad en el Departamento de Vaupés.

Con el propósito de garantizar los procesos y tramites entre otras descritas en las obligaciones contractuales; tareas que no pueden ser suplidas por el personal de planta al no contar con personal suficiente, y que son desarrolladas a través del contrato de prestación de servicio profesionales No 97000172025 del 2025, situación que hace necesario dar continuidad con la ejecución del mismo, el cual tiene por objeto:

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA EN LA DIRECCIÓN REGIONAL, REALIZANDO EL ANALISIS, REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS DATOS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE PRIMERA INFANCIA, ACORDE AL PND "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

", considerando que la regional cuenta con apropiación disponible en la Dependencia 991 Rubro C-4602-1500-9-704020-4602020-02, y este a su vez podrá disponer para la adición al CDP 3425 del 09 de enero de 2025.

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Así las cosas y para que el ICBF continúe cumpliendo de manera eficiente con su misión y la prestación de servicios y en concordancia con las funciones específicas que se encuentran bajo la responsabilidad del área del Grupo de Asistencia Técnica Planeación y Sistemas, es necesario realizar el trámite administrativo de adición al contrato de prestación de servicios descrito.

Por lo anterior se modificará el contrato No 97000172025 del 11 de enero del 2025, como a continuación se describe:

PRIMERA. ADICIONAR al contrato N° 97000172025 de 2025, la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$16,389,504).

SEGUNDA. PRORROGAR el contrato N° 97000172025 de 2025, ampliándolo el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2025.

TERCERA. El valor del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$49,168,512). El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegase a causar; en tal evento, EL CONTRATISTA, se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos que establezca la ley.

Nota: se requiere ampliar la cobertura de la póliza de acuerdo con la modificación del contrato.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!